

ros y Reaseguros», a la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2953 *ORDEN de 30 de diciembre de 1996 de autorización de la escisión total de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros», con traspaso de la parte del patrimonio que corresponde al ramo de vida a la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», y con traspaso de las partes del patrimonio que corresponde a todos los ramos de seguros distintos al de vida a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», de autorización a esta última entidad para operar en los ramos de crédito, caución y pérdidas pecuniarias diversas, y de declaración de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización administrativa para proceder a la operación consistente en su escisión total, la cual conlleva su extinción y la división de su patrimonio en dos partes, una de las cuales afecta al ramo de vida y es absorbida por la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», y la otra afecta a todos los ramos de seguros distintos del de vida y son absorbidos por la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23.3 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de 8 de noviembre de 1995.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la escisión total de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», con traspaso de la parte del patrimonio que corresponde al ramo de vida a la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida», y con traspaso de la parte del patrimonio que corresponde a todos los ramos de seguro distintos al de vida a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Autorizar a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en los ramos de crédito, caución y pérdidas pecuniarias diversas, con arreglo al artículo 6.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Tercero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2954 *ORDEN de 30 de diciembre de 1996 de autorización de la fusión, por absorción, de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida», por la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida», y de la subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida».*

La entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud

de autorización de la fusión, por absorción, de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida» por la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima, de Seguros sobre la Vida». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2955 *ORDEN de 9 de enero de 1997 de autorización de la fusión, por absorción, de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por la entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por la entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 9 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2956 *ORDEN de 9 de enero de 1997 de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica a la entidad «Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».*

La entidad «Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización, para realizar la actividad aseguradora en el ramo de defensa jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Rea-